



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

Que, analizado el asunto por la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo, la misma emite dictamen adhiriéndose a la opinión de Secretaría Legal y Técnica de esta Institución.

Que, en virtud de lo prescripto en el art. 83º de la Ord. C.S. N° 107/17 y el art. 74º inc. 4, el Consejo Superior es competente para entender el recurso incoado garantizándole al administrado el correcto agotamiento de la vía administrativa.

Que, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 03 de fecha 29 de abril de 2019, resolvió rechazar el Recurso Jerárquico en subsidio deducido por la Docente Ab. Valeria Elizabeth Ovelar en contra de la R.C.D.D.AC.S.J. y E N° 669/19 adhiriendo en todos sus términos a los fundamentos esgrimidos en Dictamen N° 066/19 emitido por la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, sirviendo estos de fundamento suficiente para el presente acto administrativo.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

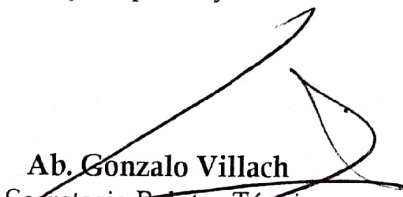
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

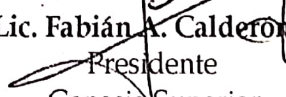
ARTÍCULO 1º: RECHAZAR por sustancialmente improcedente el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la docente Ab. Valeria Elizabeth Ovelar, D.N.I. N° 31.604.032, (legajo N° 5218) en contra de la R.C.D.D.AC.S.J. y E N° 669/19 teniendo en cuenta lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica en su Dictamen N° 066/19, cuyos términos se comparten, conforme a lo señalado en los Considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR a la causante de lo resuelto precedentemente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39º de la Ordenanza C.S. N° 107/2017, y hacer saber que se ha quedado agotada la instancia administrativa, teniendo expedita la vía judicial a través del recurso regulado por el artículo 32º de la Ley N° 24.521.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, regístrese, insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior y archívese.

RESOLUCIÓN N° 858 4


Ab. Gonzalo Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior